

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16 Versión 0	Página 1 de 2 20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CDS 2026-662 ORDEN DE COMPRA No. 163094	CONTRATISTA: CONS-ROYAL-SOTELCO
OBJETO: SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y DEMÁS HERRAMIENTAS COLABORATIVAS INTEGRADAS EN LA PLATAFORMA DE COREO DE GOOGLE EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): N/A	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): N/A

INFORME GENERAL

NOVEDAD	:	<u>ASIGNACIÓN INICIAL SUPERVISOR CDS 2026-662</u>
CAUSA	:	DESIGNACIÓN POR PRIMERA VEZ
SUPERVISOR SALIENTE	:	<u>NO APLICA</u>
NUEVO SUPERVISOR	:	<u>DIEGO ALEJANDRO MORENO MANCILLA</u> PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS	
1. AVANCE TÉCNICO:	
N/A	
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:	
N/A	
3. AVANCE FINANCIERO:	
N/A	
4. PÓLIZAS:	
N/A	
5. INFORMES DE SUPERVISION:	
N/A	
6. OBSERVACIONES:	
N/A	
7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:	
N/A	
CLAUSULADO CDS 2026-662	
8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.	

Dado J.

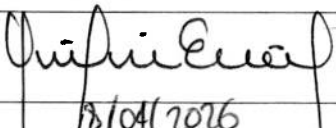
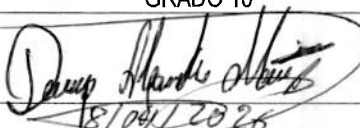
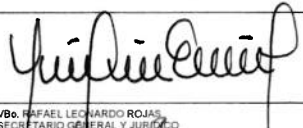
 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16 Versión 0	Página 2 de 2 20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

No sobra recordar:

- 1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaría General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
 - 2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
 - 3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
 - 4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
 - 5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
 - 6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
 - 7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
 - 8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
 - 9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
 - 10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.
- En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".
 - Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES	DIEGO ALEJANDRO MORENO MANCILLA	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
CARGO/ROL	DIRECTORA GENERAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10	DIRECTORA GENERAL
FIRMA			
FECHA	18/04/2016	18/04/2016	

VBo. RAFAEL LEONARDO ROJAS
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO